



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0802 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, 15 NOV. 2018

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-087178-2017 de fecha 19/10/2017, que contiene un escrito formulado por don **MARCELINO ISIDRO VERA MARTINEZ**, sobre la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0655-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de octubre del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0655-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de octubre del 2018, en donde se Resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por don **MARCELINO ISIDRO VERA MARTINEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 4067 de fecha 28 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, (...) debiendo ser lo correcto: ARTICULO PRIMERO: INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por don **MARCELINO ISIDRO VERA MARTINEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 4067 de fecha 28 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica (...).

Que, el Art. 210° Inc. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0655-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de octubre del 2018, en los términos señalados en el párrafo precedente.

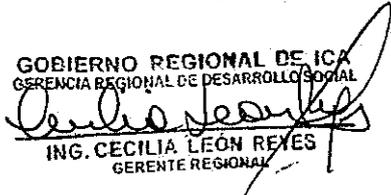
Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0655-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de octubre del 2018, en la parte Resolutiva, en el extremo que se consigna en el **ARTICULO PRIMERO: INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por don **MARCELINO ISIDRO VERA MARTINEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 4067 de fecha 28 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, (...) debiendo ser lo correcto: ARTICULO PRIMERO: INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por don **MARCELINO ISIDRO VERA MARTINEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 4067 de fecha 28 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica (...).dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL